



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, catorce (14) de agosto dos mil trece (2013)

ACCIÓN	POPULAR
DEMANDANTE	AMPARO SERPA ACEVEDO
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE CAUCASIA Y CORANTIOQUIA
RADICADO	05001-23-33-000-2012-00884-00
ASUNTO	Acepta desistimiento prueba pericial

La parte demandante, en el escrito de la demanda solicitó que se nombrara perito idóneo para que evaluara las condiciones sanitarias del caño Atascoso ubicado en el Municipio de Caucasia.

Mediante auto del 24 de julio de 2013, se decretó la prueba pericial, para cual se dispuso nombrar un Ingeniero Civil a fin de que determinara las condiciones ambientales en las que se encuentra el caño Atascoso del Municipio de Caucasia y las posibles soluciones y medidas que se deberían tomar.

En escrito presentado el día 6 de agosto de 2013, la apoderada de la parte demandante manifestó que desistía de la prueba pericial (folio 483), toda vez que ni la comunidad afectada ni la demandante contaban con los recursos para sufragar dicho gasto.

El artículo 344 del Código de Procedimiento Civil establece:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas (...)”

Teniendo en cuenta que dicha prueba no se ha practicado se accederá al desistimiento de la prueba pericial presentado por la parte demandante, sin que esto quiera decir, que en caso de el despacho encontrarlo necesario en el transcurso del proceso, la decretara de oficio.

En mérito de lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Acceder al desistimiento de la prueba pericial presentado por la parte demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**